

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y EL APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE PONTEAREAS 2026

El Ayuntamiento de Ponteareas, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción del deporte previstas en el artículo 25.2 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en los artículos 8.2 y 9 de la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia, impulsa esta convocatoria pública de subvenciones con el objetivo de apoyar la actividad ordinaria de las entidades deportivas locales, la participación de deportistas individuales y la promoción específica del deporte del motor.

Estas bases reguladoras se establecen al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, con el objeto de garantizar la adecuada gestión de los recursos públicos conforme a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad, transparencia y eficiencia.

El texto se ajusta también al principio de proporcionalidad y simplicidad administrativa recogido en el artículo 3.1 de la Ley 38/2003, en virtud del cual las cargas formales y las obligaciones de acreditación deberán reducirse en aquellos casos en los que resulten innecesarias, con el fin de facilitar el acceso de las entidades y personas beneficiarias, sin perjuicio de la debida justificación en la aplicación de los fondos públicos.

Los vigentes presupuestos del Ayuntamiento de Ponteareas para el ejercicio 2026 cuentan con una dotación económica total de 200.000 € (doscientos mil euros), con imputación a la partida presupuestaria 2026-34000-4890101-01.

A través de estas ayudas se pretende contribuir a la visibilización del deporte como herramienta transversal para la integración social, la igualdad de oportunidades y el desarrollo educativo y comunitario, garantizando el acceso equitativo a la práctica deportiva y el respaldo institucional necesario para su continuidad.

Las presentes bases dan continuidad al compromiso estratégico del Ayuntamiento de Ponteareas con el tejido deportivo municipal. Este apoyo responde al impacto positivo de la práctica deportiva en la salud pública y en la promoción de hábitos de vida saludables, así como a su capacidad para generar cohesión social y fomentar la participación ciudadana.

La concesión de las ayudas se regirá por criterios técnicos y objetivos que garanticen una distribución equitativa, sostenible y transparente de los recursos públicos. Con este enfoque, se pretende consolidar Ponteareas como una villa activa, integradora y **orgullosa de su tejido deportivo**.

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar la actividad deportiva en el ámbito municipal durante la temporada 2025/2026.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 2026-34000-4890101-01 del presupuesto municipal vigente, con una dotación total de 200.000,00 € (doscientos mil euros), sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que puedan producirse conforme a la normativa aplicable.

A efectos de valoración de las solicitudes, solo serán objeto de puntuación los méritos deportivos, participaciones y resultados obtenidos entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de julio de 2026.

En el caso de competiciones oficiales que no estén finalizadas en el momento de presentación de la solicitud, las personas o entidades solicitantes podrán presentar documentación complementaria relativa a resultados deportivos hasta el 31 de julio de 2026, inclusive.

Por otro lado, se considerarán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, coincidiendo con el plazo máximo de justificación, siempre que estén directamente vinculados a la actividad deportiva subvencionada.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía global será distribuida en las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1. Subvenciones a clubes y entidades deportivas: 170.000 €.
- Línea 2. Apoyo a deportistas individuales: 18.000 €.
- Línea 3. Apoyo al deporte del motor: 12.000 €.

En el supuesto de que, una vez resueltas todas las solicitudes admitidas dentro de una determinada línea, no se agote la totalidad del crédito inicialmente asignado, el importe sobrante podrá destinarse a otra aplicación presupuestaria de la misma área municipal (Concejalía de Deportes) relacionada con sus competencias y conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean necesarios para el desarrollo ordinario de la actividad deportiva de las entidades o deportistas solicitantes durante la temporada 2025/2026 (entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026).

Podrán ser objeto de subvención, entre otros:

- Gastos de licencias federativas y mutualidades.
- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.
- Gastos derivados de arbitrajes y cuotas federativas.
- Retribuciones a técnicos/as, entrenadores/as y personal auxiliar.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Compra de material deportivo fungible.

- Gastos de comunicación y suministros directamente vinculados a la actividad deportiva (teléfono, internet, etc.).

En ningún caso serán subvencionables los gastos de inversión en infraestructuras deportivas y obras.

Las subvenciones a las entidades deportivas tendrán carácter único y abarcarán los gastos generados por la actividad ordinaria durante toda la temporada, sin perjuicio de que se valoren aspectos complementarios como la participación u organización de eventos.

Solo serán subvencionables los gastos realizados y pagados dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES

Requisitos comunes

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases aquellas personas físicas o jurídicas que, reuniendo los requisitos específicos de cada línea de ayuda, cumplan las condiciones previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y no estén incursas en las prohibiciones establecidas en dicho artículo ni en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Hacienda autonómica y el Ayuntamiento de Ponteareas, en los términos establecidos en la normativa reguladora de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Ponteareas comprobará de oficio la condición de empadronamiento de las personas solicitantes, salvo oposición expresa, de conformidad con la normativa de protección de datos.

Requisitos específicos por línea de ayuda

Línea 1. Clubes y entidades deportivas

Podrán acceder a esta línea los clubes, asociaciones o agrupaciones deportivas legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio fiscal en el Ayuntamiento de Ponteareas, desarrollen su actividad principal en su término municipal y estén integradas en la federación deportiva correspondiente, salvo las excepciones previstas en estas bases.



No podrán optar:

- Las federaciones deportivas.
- Los clubes integrados en instituciones oficiales.
- Las entidades con convenio nominativo vigente en relación con un objeto análogo.

Línea 2. Deportistas individuales

Podrán optar aquellas personas deportistas que:

- Estén empadronadas en Ponteareas con una antigüedad mínima de un año en la fecha de publicación de la convocatoria.
- Estén en posesión de licencia federativa vigente.
- Hayan participado, a título individual, en campeonatos oficiales de ámbito internacional, nacional o autonómico, o en convocatorias con las selecciones gallega, española o cualquier otra reconocida federativamente.
- Excepcionalmente, podrán optar personas deportistas mayores de 25 años cuando acrediten su participación en competiciones oficiales de ámbito internacional o nacional de máximo nivel competitivo, siempre que la actividad deportiva desarrollada corresponda a la categoría absoluta y no tenga carácter máster o veterano.

No podrán optar:

- Los deportistas incluidos en programas de alto rendimiento olímpico.
- Los deportistas que compitan exclusivamente en equipos en ligas regulares.
- Los deportistas que cuenten con sanción disciplinaria firme o hayan sido objeto de descalificación por conducta antideportiva.
- Las personas deportistas de 25 o más años que participen exclusivamente en categorías máster o veteranas.

Aclaraciones:

Podrán optar aquellas personas deportistas que, aun formando parte de un club o equipo, participen de forma individual en competiciones oficiales reconocidas, siempre que pueda acreditarse su participación individualizada.

Asimismo, podrán acceder a esta línea aquellas personas que, aun compitiendo habitualmente en equipo, hayan sido convocadas por la selección gallega, española o cualquier otra reconocida federativamente. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificación federativa oficial.

Casos excepcionales:

Excepcionalmente, podrán acceder a esta línea las personas deportistas empadronadas en el Ayuntamiento de Ponteareas que, aun compitiendo en deportes de equipo y no estando adscritas a entidades deportivas locales, asuman personalmente la totalidad o la mayor parte de los gastos derivados de su actividad deportiva, siempre que acrediten su participación en competiciones oficiales de ámbito internacional reconocidas por las federaciones correspondientes.

Estos supuestos tendrán carácter estrictamente excepcional y serán objeto de valoración específica por la comisión evaluadora, debiendo acreditarse documentalmente los gastos deportivos individuales y la inexistencia de doble financiación.

Línea 3. Deportistas de motor

Podrán optar aquellas personas deportistas que:

- Estén empadronadas en el Ayuntamiento de Ponteareas con una antigüedad mínima de un año contado desde la fecha de publicación de la convocatoria.
- Estén en posesión de la licencia federativa vigente, emitida por la federación deportiva correspondiente y vinculada a disciplinas de motor.

No podrán optar:

- Los deportistas que cuenten con sanción disciplinaria firme o hayan sido objeto de descalificación por conducta antideportiva.

QUINTA.- OBLIGACIONES DOCUMENTALES EN FUNCIÓN DEL IMPORTE SOLICITADO

Las personas o entidades solicitantes que presenten solicitudes por **importe superior a 3.000,00 €** deberán aportar, junto con la solicitud, las certificaciones que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia y con el Ayuntamiento de Ponteareas.

En el caso de solicitudes por importe **igual o inferior a 3.000,00 €**, podrá sustituirse esta documentación por una declaración responsable de la persona o entidad solicitante, en los términos establecidos en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud implicará la autorización expresa de la persona

o entidad solicitante para que el Ayuntamiento de Ponteareas obtenga, por medios electrónicos, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (arts. 18 y 19 de la misma Ley), así como de las obligaciones fiscales municipales.

El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio los datos de empadronamiento, sin perjuicio de la documentación que, en su caso, resulte necesaria.

BASE SEXTA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas destinadas a la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, nacional o internacional.

No obstante, serán incompatibles con las subvenciones tramitadas mediante convenios nominativos de colaboración suscritos con el Ayuntamiento de Ponteareas durante la temporada 2025/2026, cuando su objeto sea coincidente o análogo al de la presente convocatoria.

Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a comunicar, en el momento de la solicitud o, en cualquier caso, antes de la finalización del plazo de justificación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien total o parcialmente la actividad objeto de la subvención.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán justificarse con cargo a esta subvención gastos que ya hayan sido justificados total o parcialmente en otra subvención, ayuda o programa de financiación pública o privada.

Asimismo, el Ayuntamiento de Ponteareas podrá comprobar de oficio la existencia de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad mediante la consulta de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y de otros registros públicos disponibles. Podrá requerir a las entidades o personas solicitantes información adicional o aclaratoria sobre las declaraciones presentadas en materia de compatibilidad.

BASE SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Solo serán objeto de valoración los méritos deportivos, participaciones, resultados y actividades desarrolladas dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

LÍNEA 1: CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS

Puntuación máxima total: 100 puntos

BLOQUE A – Licencias federativas por categoría (máx. 35 puntos)

Este bloque valora el volumen de actividad deportiva real del club, a través del número de licencias federativas en vigor, tanto en categorías de base como absolutas.

A.1 – Licencias federativas de base (categorías inferiores a la absoluta) (máx. 22 puntos)

10–20	21–40	41–60	61–80	>80
5 pts	10 pts	14 pts	18 pts	22 pts

A.2 – Licencias federativas absolutas (categoría sénior) (máx. 13 puntos)

1–10	11–20	21–30	31–40	>40
2 pts	5 pts	8 pts	11 pts	13 pts

- Solo se tendrán en cuenta licencias válidas y verificables mediante certificación federativa oficial.
- Los clubes deberán presentar un anexo específico con el número de licencias federativas, desglosadas por categoría y género, que será empleado también para valorar el criterio de igualdad.

BLOQUE B – Igualdad de género en las licencias (máx. 10 puntos)

Se valorarán las licencias femeninas activas en la temporada 2025/2026.

1–5	6–15	16–30	31–50	>50
2 pts	4 pts	6 pts	8 pts	10 pts

- Será imprescindible presentar la certificación federativa desglosada por género.
- Podrán adaptarse los tramos en modalidades con una baja representación femenina estructural, mediante acuerdo de la comisión.

BLOQUE C – Actividad competitiva (máx. 17 puntos)

C.1 – Nº de equipos de base en competición federada (máx. 10 puntos)

1 equipo	2–3 equipos	4–5 equipos	>5 equipos
3 pts	5 pts	8 pts	10 pts

C.2 – Ámbito de las competiciones (máx. 7 puntos)

Local	Provincial	Autonómico	Nacional/Inter.
1 pto	3 ptos	5 ptos	7 ptos

- Solo se valorarán competiciones oficiales con calendario regular, organizadas o reconocidas por las federaciones. Se valorará la categoría más alta alcanzada por la entidad, ya sea de base o absoluta.
- Deberá presentarse documentación acreditativa de las competiciones.

BLOQUE D – Programas paralelos - (máx. 10 puntos)

Igualdad	Inclusión social	Promoción base
2 ptos/actividad	2 ptos/actividad	2 ptos/actividad

Subcriterio	Cómo se acredita	Ejemplo práctico
Igualdad	Declaración del club y documentación de un programa, charla, actividad o campaña propia o en colaboración (fotografías, cartelería, convenio, difusión)	Torneo femenino, actividad mixta, campaña de visibilización
Inclusión social	Programa o actividad enfocada a personas con discapacidad, diversidad funcional, personas migrantes o en riesgo de exclusión, justificado documentalmente	Entrenamientos adaptados, grupo específico, colaboración con entidades sociales
Promoción del deporte base	Actividad de iniciación deportiva, escuelas propias, jornadas abiertas o convenios con centros escolares	Escuela deportiva, entrenamientos con niños/as sin competición, jornadas de puertas abiertas

- Cada acción acreditada correctamente sumará 2 puntos, con independencia de la línea temática a la que pertenezca.
- Las actividades deben ser promovidas o ejecutadas directamente por la entidad solicitante.

BLOQUE E – Relevancia y continuidad del proyecto deportivo (máx. 12 puntos)

Antigüedad de la entidad		
<5 anos	5–9 anos	≥10 anos

1 pto	3 ptos	5 ptos
Categorías activas		
1-2	3-4	≥5
1 pto	4 ptos	7 ptos

- La antigüedad deberá justificarse documentalmente.
- Las categorías activas se acreditarán mediante documentación federativa.

BLOQUE F – Organización de eventos deportivos en el término municipal (máx. 6 puntos)

Se valorará la organización por parte de la entidad solicitante de eventos deportivos realizados en el término municipal de Ponteareas, que contribuyan a la dinamización deportiva, la participación ciudadana o la promoción del deporte.

Criterio	Puntuación
Organización de un evento deportivo	2 ptos

Hasta un máximo de 6 puntos.

- Las actividades deberán acreditarse mediante memoria justificativa, documentación gráfica (cartelería, difusión, etc.) o cualquier otro medio que permita comprobar su realización.

BLOQUE G – Capacidad de autofinanciación (máx. 10 puntos)

% Autofinanciación acreditada	Puntuación
10-15%	3 ptos
16-24%	6 ptos
≥25 %	10 ptos

- Se considerarán ingresos propios las cuotas de personas socias, patrocinios privados, actividades propias o cualquier otro ingreso ajeno a las subvenciones públicas.
- La acreditación se realizará mediante declaración responsable firmada por la entidad.

CRITERIOS DE VALORACIÓN – LÍNEA 2: DEPORTISTAS INDIVIDUALES

Puntuación máxima total: 100 puntos

BLOQUE A – Nivel competitivo alcanzado (máx. 30 puntos)

Este bloque valora los logros deportivos en competiciones oficiales reconocidas por federaciones, considerando únicamente aquellas participaciones con resultado final dentro del período subvencionable.

Resultado	Autonómico	Nacional	Intern./Olimpiadas
Campeón/a	10 pts	20 pts	30 pts
2º–3º puesto	8 pts	16 pts	24 pts
Entre 4º y 8º	5 pts	10 pts	18 pts
Solo participación	2 pts	5 pts	10 pts

Se computará únicamente el mejor resultado obtenido por la persona deportista durante el período subvencionable.

BLOQUE B – Ámbito de la competición más relevante (máx. 20 puntos)

Local / Comarcal	Provincial	Autonómico	Nacional	Internacional/ Olimpiadas
2 pts	5 pts	10 pts	15 pts	20 pts

Se tomará como referencia el ámbito más alto en el que haya participado durante el período subvencionable.

BLOQUE C – Participación en competiciones oficiales (máx. 15 puntos)

Nº de participaciones	1–2	3–5	6–9	≥10
Puntuación	3 pts	6 pts	10 pts	15 pts

Solo se computarán competiciones oficiales federadas dentro del período subvencionable.

BLOQUE D – Pertenencia a selecciones oficiales (máx. 10 puntos)

Sin participación	Convocatoria de	Convocatoria	Convocatoria
--------------------------	------------------------	---------------------	---------------------

	ámbito inferior	autonómica	nacional
0 ptos	2 ptos	5 ptos	10 ptos

Deberá acreditarse mediante certificado oficial de la federación correspondiente.

BLOQUE E – Compromiso académico (máx. 10 puntos)

Situación académica	Puntuación
Estudiante en activo con certificado (Primaria, ESO, bachillerato, FP, universidade)	10 ptos
No aplicable o no acreditado	0 ptos

Podrá acreditarse mediante copia de la matrícula, expediente académico o boletín de calificaciones.

BLOQUE F – Volumen de gastos deportivos justificados (máx. 15 puntos)

Gastos totales justificados (€)	<500	500–1.000	1.001–2.000	>2.000
Puntuación	3 ptos	6 ptos	10 ptos	15 ptos

Se admitirán justificantes vinculados a la actividad deportiva: licencias, desplazamientos, material, cuotas, etc.

CRITERIOS DE VALORACIÓN – LÍNEA 3: DEPORTE DEL MOTOR

Puntuación máxima total: 100 puntos

BLOQUE A – Nivel competitivo alcanzado (máx. 30 puntos)

Tipo de competición	Puntuación
Competición internacional oficial (FIA/FIM o reconocida por federación)	30 puntos
Competición nacional oficial (RFEDA, RFME...)	25 puntos
Campeonato gallego oficial (FGAuto, FGMot...)	20 puntos

Pruebas autonómicas reconocidas pero no puntuables	10 puntos
Pruebas locales, sociales o no oficiales	5 puntos

BLOQUE B – Número de pruebas realizadas (máx. 25 puntos)

Nº de pruebas oficiales completadas en el período subvencionable	1–2	3–4	5–6	>7
Puntuación	5 pts	10 pts	20 pts	25 pts

- Solo se computarán pruebas oficiales incluidas en los calendarios federativos.
- Será obligatorio aportar certificación federativa o documentación que acredite la participación y finalización de cada prueba.

BLOQUE C – Gastos deportivos justificados (máx. 25 puntos)

Importe justificado (€)	<500 €	500–999 €	1.000–1.999 €	2.000–2.999 €	≥3.000 €
Puntuación	5 pts	10 pts	15 pts	20 pts	25 pts

- Solo se admitirán gastos directamente vinculados a la actividad deportiva subvencionada (inscripciones, tasas federativas, desplazamientos, material técnico, seguros, etc.).
- Los gastos deberán estar documentados mediante factura o justificante oficial de pago.

BLOQUE D – Resultados deportivos alcanzados (máx. 20 puntos)

Clasificación	1º posto	2º–3º posto	4º a 10º	Finalización
Puntuación	20 pts	15 pts	10 pts	5 pts

- Se tomará como referencia el mejor resultado individual obtenido durante el período subvencionable.
- Deberá aportarse acta oficial de la prueba o certificado de la federación.

BASE OCTAVA.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LAS SUBVENCIONES

El importe de la subvención que corresponda a cada entidad o persona beneficiaria se determinará en función de la puntuación obtenida según los criterios establecidos en las presentes bases y de la dotación económica disponible en cada línea.

La distribución del crédito se realizará mediante un sistema proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención individual} = (\text{Puntuación de la solicitud} / \text{Suma total de puntuaciones admitidas en la línea}) \times \text{Crédito disponible en la línea}$$

En ningún caso la subvención concedida podrá superar los siguientes límites máximos:

- Línea 1 (clubes y entidades deportivas): 18.000,00 €.
- Línea 2 (deportistas individuales): 1.000,00 €.
- Línea 3 (deporte del motor): 500,00 €.

Asimismo, el importe final de cada subvención quedará limitado por el presupuesto de gastos presentado y los gastos efectivamente justificados. En caso de que la cuantía resultante supere el importe total justificable, se aplicará la reducción proporcional correspondiente.

En caso de que, tras la aplicación de la fórmula, existan remanentes por renuncia, exclusión o por no alcanzarse el importe justificable, estos podrán redistribuirse entre las solicitudes admitidas de la misma línea, siguiendo el mismo criterio proporcional y dentro de los límites establecidos, o bien destinarse a otra aplicación presupuestaria de la misma área municipal (Concejalía de Deportes) relacionada con sus competencias y conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Adicionalmente, en el supuesto de que, como resultado de la aplicación de la fórmula proporcional y de los límites máximos por entidad, la suma de las subvenciones resultantes superase el crédito total disponible de la línea, podrá aplicarse un coeficiente de ajuste global. Este ajuste permitirá garantizar una distribución ajustada al crédito disponible, manteniendo la proporcionalidad entre las puntuaciones obtenidas y respetando, en todo caso, los límites máximos individuales establecidos.

Asimismo, y a efectos de garantizar una distribución equilibrada, dicho coeficiente podrá aplicarse aun cuando no se haya superado el límite presupuestario de la línea, siempre que se mantenga el criterio de proporcionalidad y los límites establecidos en las presentes bases.

BASE NOVENA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponteareas, en el plazo de **veinte (20) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra del extracto de la convocatoria remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

BASE DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La concesión de las ayudas se realizará por el sistema de concurrencia competitiva. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la persona técnica responsable del Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Ponteareas, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Mediante propuesta de resolución del Concejal de Deportes o de la persona en quien delegue, y tras informe del órgano instructor, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con la puntuación asignada y, en su caso, con la documentación requerida. Todas las notificaciones derivadas de las actuaciones de instrucción se realizarán a través de la página web del Ayuntamiento y se notificarán electrónicamente a las personas solicitantes.

De conformidad con el artículo 20.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en caso de que la documentación presentada sea incompleta o no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, la persona solicitante será requerida mediante notificación electrónica para que complete o subsane la documentación en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la notificación. Se advertirá que, de no hacerlo en el plazo indicado, se entenderá que desiste de su solicitud y se archivará el expediente.

Adicionalmente, el Ayuntamiento podrá, en cualquier fase del procedimiento, requerir a la persona o entidad solicitante la aportación de documentación complementaria o aclaratoria cuando esta resulte necesaria para resolver sobre su solicitud o para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria. La falta de respuesta en el plazo establecido podrá dar lugar a la inadmisión de la solicitud o, en su caso, a la denegación de la subvención, sin perjuicio de otras consecuencias previstas en la normativa vigente.

El órgano instructor elaborará un informe sobre las solicitudes admitidas y realizará los requerimientos necesarios, que serán trasladados a la Comisión de Evaluación para su análisis.

La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: el Concejál de Deportes o persona en quien delegue.

Vocales:

- Una persona técnica o administrativa adscrita al Departamento de Secretaría.
- El técnico municipal de deportes.
- Una persona técnica o administrativa municipal, con voz pero sin voto, que actuará como secretario/a de la comisión.

Podrán estar presentes, con voz pero sin voto, otros miembros del Gobierno municipal o personal técnico que la comisión considere oportuno convocar.

A la vista del informe del órgano instructor y de la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Evaluación, el Concejál de Deportes elevará al Primer Teniente de Alcaldesa tanto la propuesta provisional como la propuesta definitiva de concesión, previo informe de la Intervención municipal. El Primer Teniente de Alcaldesa será el órgano competente para la adopción de la resolución de concesión de las subvenciones.

Las resoluciones dictadas al amparo de la convocatoria, así como la desestimación presunta de las solicitudes por silencio administrativo, pondrán fin a la vía administrativa. Contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Se considerará rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda a su contenido.

En caso de que no sea posible efectuar la notificación electrónica por razones técnicas, esta se realizará por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

BASE DÉCIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA

Una vez publicada la resolución definitiva de concesión, se entenderá aceptada la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias, salvo que expresamente renuncien a ella en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la

publicación de la resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponteareas.

La renuncia deberá formalizarse mediante escrito dirigido al órgano instructor, preferentemente a través de la sede electrónica municipal.

En caso de producirse renunciaciones, exclusiones o revocaciones que dejen crédito disponible dentro de la misma línea de subvención, el Ayuntamiento podrá redistribuir el importe resultante entre el resto de las solicitudes admitidas en la misma línea, siguiendo el criterio proporcional previsto en estas bases y sin superar los límites máximos establecidos.

BASE DÉCIMO SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las personas o entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos, mediante la presentación de una cuenta justificativa (**ANEXO IX**).

El plazo para presentar la justificación será hasta el **30 de septiembre de 2026**, inclusive.

La cuenta justificativa deberá incluir:

- Relación detallada de los gastos realizados (modelo normalizado).
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente emitidos a nombre de la entidad o persona beneficiaria.
- Justificantes de pago (transferencia bancaria, tarjeta, cargo en cuenta, etc.).
- Cualquier otra documentación complementaria que se determine en las instrucciones de la convocatoria.

Solo serán admitidos como gastos justificables aquellos que:

- Se ajusten a los conceptos previstos en estas bases.
- Estén realizados y pagados dentro del período subvencionable.
- Se justifiquen mediante factura y comprobante de pago.

La persona o entidad beneficiaria deberá declarar expresamente que los gastos justificados no han sido utilizados para justificar otras subvenciones, comprometiéndose a no presentar la misma factura o justificante de gasto en más de una convocatoria.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberán estar emitidas a nombre de la entidad o persona beneficiaria.

El Ayuntamiento podrá publicar instrucciones o modelos normalizados de justificación que tendrán carácter orientativo. La presentación incorrecta o incompleta de la documentación dará lugar a requerimiento de subsanación, sin que en ningún caso se admitan gastos fuera del período subvencionable o no vinculados directamente a la actividad deportiva.

Se admitirán pagos en efectivo por importe inferior a 300,00 €, siempre que se justifiquen mediante factura o documento de valor probatorio equivalente y que se ajusten a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los gastos por importe **superior a 300,00 €** deberán abonarse mediante medio bancario. No se admitirán como válidos, en estos casos, los pagos en metálico.

Se admitirán pagos en metálico cuando:

- El importe individual o acumulado por proveedor no supere los 300,00 €.
- Se justifique mediante factura firmada por el proveedor con la indicación de “pagado en efectivo”.

Se tendrá en cuenta como importe justificativo la base imponible de las facturas, salvo que la persona o entidad beneficiaria justifique documentalmente estar exenta del pago del IVA. En este caso, podrá computarse el importe total de la factura.

El pago de la subvención se realizará una vez verificada la justificación presentada. En caso de que el importe justificado sea inferior al inicialmente concedido, el pago se ajustará proporcionalmente.

En caso de que la documentación presentada sea incompleta o contenga errores o defectos subsanables, el Ayuntamiento podrá requerir a la persona o entidad beneficiaria para que, en un plazo de **diez (10) días hábiles**, subsane la justificación o aporte los documentos que falten. De no hacerlo en el plazo señalado, se considerará que no se ha cumplido con la obligación de justificación, pudiendo iniciarse el correspondiente procedimiento de reintegro conforme a la normativa aplicable.

BASE DÉCIMO TERCERA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Procederá el reintegro, entre otros, en los siguientes casos:

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en estas bases.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando datos relevantes.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- Detección de doble justificación de un mismo gasto en distintas subvenciones o ayudas públicas o privadas.

Cuando el cumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria se aproxime de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente dirigida al cumplimiento de las obligaciones, el importe a reintegrar será proporcional al incumplimiento detectado.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el título IV del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.

BASE DÉCIMO CUARTA.- CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

Las personas o entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de control que puedan realizar los servicios municipales con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y demás normativa aplicable.

Asimismo, estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención municipal, por los órganos de control financiero de la Xunta de Galicia, por el Consello de Contas o por el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

El Ayuntamiento de Ponteareas podrá realizar visitas de comprobación y seguimiento, así como solicitar copia u originales de la documentación justificativa presentada, con el fin de verificar su autenticidad y adecuación a los criterios establecidos en la convocatoria.

El incumplimiento de las obligaciones de colaboración y control podrá dar lugar al inicio del procedimiento de reintegro en los términos previstos en la normativa vigente.

BASE DÉCIMO QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Ponteareas publicará la resolución definitiva de concesión de las subvenciones en su sede electrónica, así como en el tablón de anuncios municipal, con indicación de la persona o entidad beneficiaria, puntuación obtenida, importe concedido y línea de ayuda correspondiente.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria y la resolución de concesión serán comunicadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

Las personas y entidades beneficiarias estarán obligadas a hacer constar en toda la publicidad o difusión de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Ponteareas. A tal fin, deberán utilizar el logotipo oficial y seguir las indicaciones facilitadas en el manual de identidad visual corporativa.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser considerado como infracción y podrá dar lugar, en su caso, al inicio de un procedimiento de reintegro parcial de la subvención.

BASE DÉCIMO SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases estarán obligadas a:

- Cumplir la finalidad de la subvención y desarrollar la actividad para la que fue concedida, en los términos establecidos en las presentes bases.
- Justificar la correcta aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la documentación prevista en la base correspondiente.
- Someterse a las actuaciones de control que se establezcan por parte del Ayuntamiento de Ponteareas, así como a las que puedan realizar los órganos de control financiero de la Comunidad Autónoma, del Estado o del Tribunal de Cuentas.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento de Ponteareas.
- Conservar los documentos justificativos de la subvención durante un período mínimo de cuatro años, a efectos de control y fiscalización.
- No encontrarse incursas en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones recogidas en la normativa vigente.
- Cumplir con la Ley Antidopaje vigente.
- Comprometerse a cumplir, en todo momento, con las reglas y valores de “Juego Limpio” publicadas por el Consejo Superior de Deportes (CSD).



- Hacer constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Ponteareas en todas las actividades, materiales o comunicaciones vinculadas a la subvención, empleando el logotipo oficial del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se produzcan, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien total o parcialmente la misma actividad subvencionada.
- Informar al Ayuntamiento de cualquier modificación relevante en la ejecución de la actividad subvencionada que pueda afectar al cumplimiento de la finalidad o a las condiciones de la ayuda.
- Hacer constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Ponteareas en todas las actividades, materiales o comunicaciones vinculadas a la subvención, empleando el logotipo oficial del Ayuntamiento.



BASE DÉCIMO SÉPTIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a las personas y entidades beneficiarias será el establecido en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se consideran infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en las citadas normas, pudiendo dar lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, sin perjuicio de la obligación de reintegro regulada en la base correspondiente.

La imposición de sanciones será competencia del órgano concedente de la subvención, previa tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente.

BASE DÉCIMO OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las subvenciones reguladas en estas bases se registrarán por lo dispuesto en la convocatoria y en las presentes bases y, supletoriamente, por las siguientes disposiciones:

- a) La Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.



- c)** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d)** La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa de régimen local aplicable.
- e)** Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Ponteareas para el ejercicio 2026.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la normativa indicada, así como cualquier otra disposición que, por razón de la materia, resulte aplicable.